

ADENDA AL PROSPECTO Y AVISO DE SUSCRIPCIÓN



CLUB ATLÉTICO RIVER PLATE ASOCIACIÓN CIVIL (como Emisor)
Teléfono: (+54 11) 5238-2505 - Correo electrónico: club@cariverplate.com.ar

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE I A SER EMITIDAS BAJO EL RÉGIMEN SOCIAL

SIMPLES, NO CONVERTIBLES EN ACCIONES, POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$6.000.000.000 AMPLIABLE HASTA \$12.000.000.000 (EL “MONTO MÁXIMO DE LA EMISIÓN”), CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN. DENOMINADAS, A SER INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS. A TASA VARIABLE.

La presente es una adenda (la “Adenda”) al Prospecto (el “Prospecto”) y Aviso de Suscripción (el “Aviso de Suscripción”), ambos de fecha 19 de febrero de 2025 que han sido publicados en la misma fecha en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), por cuenta y orden de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”), en la página web de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) www.argentina.gob.ar/cnv (la “Página Web de la CNV”) y en la página web del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) <https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones> bajo la sección “Mercado Primario” (la “Página Web del MAE”), y que corresponden a las obligaciones negociables serie I a ser emitidas por Club Atlético River Plate Asociación Civil (en adelante, el “Emisor”, la “Emisora”, el “Club” o “River Plate”, indistintamente), bajo el Régimen con Impacto Social, simples, no convertibles en acciones, denominadas, a ser integradas y pagaderas en Pesos, por un valor nominal de hasta \$6.000.000.000, ampliable hasta el Monto Máximo de la Emisión de \$12.000.000.000, con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según se define más adelante), a tasa variable (la “Serie I” o las “Obligaciones Negociables Serie I”, o las “Obligaciones Negociables”, indistintamente).

Obligaciones Negociables Serie I se encuentran alineadas a lo establecido en los Principios de Bonos Sociales (SBP por sus siglas en inglés) del ICMA (International Capital Market Association). La evaluación de las Obligaciones Negociables como bono social se encuentra emitida por la Universidad Nacional de Tres de Febrero como revisor externo. El Emisor ha solicitado la autorización de listado de las Obligaciones Negociables en el Panel de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA”).

Oferta pública autorizada en los términos de la Ley N°26.831 de Mercado de Capitales (la “Ley de Mercado de Capitales”), el Decreto N° 1.023/13 y las Normas de la Comisión Nacional de Valores (T.O. 2013 y mod.) (las “Normas de la CNV”), registrada bajo Resolución N° RESFC-2024-22956-APN-DIR#CNV del 20 de noviembre de 2024 del Directorio de la Comisión Nacional de Valores. Esta autorización sólo significa que se han cumplido con los requisitos establecidos en materia de información establecidos en el régimen simplificado y garantizado para emisiones de obligaciones negociables con impacto social. La Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto o en la presente Adenda. La veracidad de la información suministrada en el Prospecto y en la presente Adenda es exclusiva responsabilidad del órgano de administración de la


Andrés Ballotta
Tesorero


Jorge P. Brito
Presidente

Emisora y demás responsables según los artículos N° 119 y N°120 de la Ley de Mercado de Capitales. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y la presente Adenda contienen, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente conforme a lo requerido por las normas vigentes. Los inversores deben tener en cuenta al momento de realizar su inversión que debido a que esta emisión se efectúa bajo un régimen garantizado por Entidades de Garantía autorizadas por la CNV, cuenta régimen informativo diferenciado establecido en el artículo N°138 de la Sección XII del Capítulo V del Título II, de las Normas de la CNV.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES AUTORIZADAS A REALIZAR OFERTA PÚBLICA SÓLO PODRÁN NEGOCIARSE PÚBLICAMENTE EN MERCADOS AUTORIZADOS DEL PAÍS Y SE ENCUENTRAN DIRIGIDAS AL PÚBLICO INVERSOR EN GENERAL.

La CNV no ha emitido juicio sobre el carácter Social que pueda tener la presente emisión. A tal fin, el órgano de administración del Emisor manifiesta haberse orientado por los “*Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Temáticos en Argentina*” contenidos en el Anexo III del Capítulo I del Título VI de las Normas de la CNV.

De acuerdo a la Resolución General N° 958/23 de la CNV, los fondos comunes de inversión cuyo objeto especial de inversión lo constituyan instrumentos destinados al financiamiento de PYMES, podrán invertir hasta un 5% del haber del fondo en las Obligaciones Negociables Serie I del Club Atlético River Plate Asociación Civil, en tanto las mismas serán emitidas bajo el Régimen Simplificado y Garantizado para Emisiones con Impacto Social, según lo requiere la norma. Asimismo, dicha inversión será admitida dentro del porcentaje mínimo de inversiones previsto en el punto A.1) del Artículo 21 de la Sección V del Capítulo II del Título V de la Normas de la CNV.

Esta Adenda, el Prospecto y el Aviso de Suscripción son complementarios, deben ser leídos en forma conjunta y se encuentran a disposición del público inversor en: (i) el sitio web la CNV: <https://www.argentina.gob.ar/cnv> (la “Página Web de la CNV”); (ii) el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, disponible en <https://bolsar.info/> (el “Boletín Diario de la BCBA”); y (iii) en el sitio web del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”), <https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones>, bajo la sección “Mercado Primario” (la “Página Web del MAE”).

MODIFICACIONES AL PROSPECTO Y AL AVISO DE SUSCRIPCIÓN

Se informa al público inversor que debe desestimarse lo establecido en los apartados “*Período de Difusión Pública y Período de Subasta Pública*” y “*Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo*”, ambos del Capítulo III. Plan de Distribución del Prospecto, como así también lo dispuesto en el apartado “*24. Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo*” del Aviso de Suscripción, en cuanto al límite del monto para la presentación de Órdenes de Compra bajo el Tramo No Competitivo, siendo la siguiente información destacada la correcta:

1. “Período de Difusión Pública y Período de Subasta Pública” del Prospecto

(...) Bajo el Tramo Competitivo, cada Inversor podrá presentar una o más Órdenes de Compra con distintos Márgenes Solicitados y distintos valores nominales que se pretenda suscribir de las Obligaciones Negociables, pudiendo quedar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Ofertas de Compra ingresadas en el Sistema SIOPEL, de conformidad con el procedimiento que se prevé en “*Adjudicación y Prorratio*” más adelante. Bajo el Tramo No Competitivo, también se podrán presentar una o más Órdenes de Compra, pero no podrán **en forma individual o conjunta exceder un valor nominal de hasta \$25.000.000 (Pesos veinticinco millones)**. Ni los Colocadores ni los Agentes del MAE aceptarán Órdenes de Compra por un valor nominal inferior al Monto Mínimo de Suscripción. Además, en ningún caso las Órdenes de Compra presentadas, en forma individual o conjuntamente consideradas, podrán superar el Monto Máximo de la Emisión. (...)

2. “24. Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo” del Aviso de Suscripción

(...). Constituirán Ofertas de Compra que conformarán el Tramo No Competitivo aquellas que no indiquen un Margen Solicitado. Solo se aceptarán Ofertas de Compra para el Tramo No Competitivo por un valor nominal

igual o mayor al Monto Mínimo de Suscripción y menor o igual a **\$25.000.000 (Pesos veinticinco millones).**
(...)

SE ACLARA QUE EL RESTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROSPECTO Y AVISO DE SUSCRIPCIÓN QUE NO SE MODIFICAN MEDIANTE LA PRESENTE ADENDA PERMANECEN VIGENTES E INALTERADOS. ASIMISMO, EN CASO DE DISCREPANCIAS ENTRE CUALQUIER CONTENIDO DE LA PRESENTE, EL CONTENIDO DEL PROSPECTO Y AVISO DE SUSCRIPCIÓN PREVALECE EL CONTENIDO DE LA ADENDA.

La fecha de esta Adenda es 21 de febrero de 2025.



Andres Ballotta
Tesorero



Jorge P. Brito
Presidente